



**LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA
INTERCULTURALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos establecen las bases para la prestación del servicio social en el Programa. De conformidad con el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. El servicio social se regulará de acuerdo con los Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social Universitario, el Reglamento General de Estudios Universitarios y el Reglamento general de exámenes en el artículo 20, apartado A, inciso J y en el capítulo VI.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- **Asesor de Servicio Social:** Es una figura interna. Es la persona con la que el prestador de servicio social tiene contacto directo, ya que, es la encargada de apoyarlo en su desarrollo profesional durante su estancia en el Programa. Así como de asignar y evaluar las actividades a realizar.
- **DGOAE:** Dirección General de Orientación y Atención Educativa
- **Enlace de Servicio Social:** Es una figura interna. Es la persona dentro de cada área del Programa con la que el Responsable de Servicio Social tiene contacto para canalizar a los prestadores de servicio social.
- **Programa:** Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad
- **Reglamento:** Reglamento del Servicio Social del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la Universidad Nacional Autónoma de México
- **Servicio Social Universitario:** Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.
- **SIASS:** Sistema de Información Automatizado de Servicio Social
- **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- **URSS:** Unidades Responsables de Servicio Social

Artículo 4: El Servicio social tiene como objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social,
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.
- IV. Amplía la perspectiva de nuevos campos de trabajo para los futuros profesionistas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5. De acuerdo con el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, los estudiantes de la UNAM y de las escuelas, facultades e institutos incorporados deberán realizar su servicio social como requisito para obtener el título profesional.

Artículo 6. El tiempo de prestación de servicio social depende de las horas requeridas en cada una de las facultades, escuelas e institutos de procedencia. Las cuales, deberán cumplirse en un plazo no menor a seis meses y no mayor a 2 años. En ningún caso, la prestación de servicio social podrá ser menor a 480 horas.

Artículo 7. El servicio social deberá ser continuo, con el fin de lograr los propósitos del servicio social. Se entenderá como discontinuidad cuando ocurra una interrupción injustificada por 18 días hábiles en seis meses.

Artículo 8. Cuando exista discontinuidad, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades anteriores.

Artículo 9. Para iniciar la prestación del servicio social, es necesario que el estudiante interesado cumpla con el grado de avances requeridos por su facultad, escuela o instituto de procedencia. Por lo general, es un mínimo de 70% y el 100% en casos que lo ameriten.

Artículo 10. La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no podrá generar derechos ni obligaciones laborales.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 11. El Programa podrá solicitar el registro de programas cuando cumplan con los objetivos del Servicio Social Universitario, presenten la documentación que solicite la DGOAE y las URSS de las Entidades Académicas (facultades, escuelas, institutos y centros) de la UNAM.

Artículo 12. El Programa deberá crear los programas que se registrarán en el SIASS de acuerdo con las actividades de cada área y las necesidades, aprendizajes y habilidades de cada licenciatura que se desee integrar.

Artículo 13. En cada área del Programa existirá un enlace de servicio social. Es la responsabilidad del enlace de servicio social llevar a cabo el seguimiento del prestador de servicio social. Es decir, del formato de control de horas y de asegurar que el prestador del servicio social realice adecuadamente la Bitácora de Actividades de Servicio Social.

Artículo 14. En caso de alguna irregularidad, desacuerdo o inconveniente entre el prestador del servicio social y el enlace de servicio social. Será el asistente de servicio social o el responsable de servicio social registrado en el SIASS el responsable de solucionar el conflicto.

CAPÍTULO IV. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. Los prestadores de servicio social tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto por todas las personas con las que interactúen durante su estancia en el Programa.
- Contar con la supervisión y apoyo del enlace de servicio social, así como su asesor.
- A que sea respetado el horario acordado para la prestación de servicio social.
- A que no sea condicionada ni la Carta de Aceptación de Servicio Social ni la Carta de Término de Servicio Social.
- A reportar a su asesor con el enlace de servicio social del área en el que se desempeña (en caso de que no sea la misma persona) y/o con el responsable o asistente de servicio social registrado en el SIASS en caso de que ocurra un mal entendido, irregularidad, inconveniente o desacuerdo.

Artículo 16. Los prestadores de servicio social tienen la obligación de:

- Respetar a todas las personas con las que tengan algún trato durante su estancia en el Programa
- Llevar a cabo el registro de las horas. El cual deberá ser firmado semanalmente por su asesor.
- Cumplir con las actividades solicitadas por su asesor.
- Llevar a cabo la Bitácora de Actividades de Servicio Social.